

**CONVENIO DE COLABORACIÓ ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS, LOS AYUNTAMIENTOS DE BARBERÀ DEL VALLÈS, RIPOLLET, Y LEVELINSTRUKTA S.L, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PONTE EN MARCHA JOVEN: DA LUZ Y ORGANIZA TU ITINERARIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SINGULARES, DE LA CONVOCATORIA 2022 QUE PROMUEVE EL SERVICIO PÚBLICO DE OCUPACIÓN DE CATALUÑA, REGULADO POR ORDEN EMT/236/2022, DE 27 DE OCTUBRE.**

## **R E U N I D O S**

La Sra. **Eva Menor Cantador**, en calidad de Alcaldesa, según los poderes recogidos en el nombramiento en sesión plenaria extraordinaria del 16 de junio de 20203, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS, con NIF P0831200A y domicilio a Av/ Burgos, s/n, 08214, Badia del Vallès.

De otra parte, el Sr. **Francisco Javier Garcés Trillo** en calidad de Alcalde según la toma de posesión del cargo del día 16 de junio de 2023 actuando en nombre y representación del El AYUNTAMIENTO DE BARBERÀ DEL VALLÈS con NIF P0825200I y domicilio a Avenida Generalitat, 70, y de la FUNDACIÓN BARBERÀ PROMOCIÓ con NIF G61648523 y domicilio a Calle de la Torre d'en Gorgs, 40, 08210 Barberà del Vallès.

De otra parte, el Sr. **Luís Tirado García** en calidad de Alcalde, según los poderes recogidos en el Pleno extraordinario del 16 de junio 2023 actuante en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE RIPOLLET, con NIF P0817900D y domicilio a Calle Balmes, 2 de Ripollet.

De otra parte, el Sr. **Sergi Àlvarez Boguña**, en calidad de Administrador, según los poderes recogidos en la escritura de nombramiento de administrador otorgada ante notario Luis Fort López-Barajas, en fecha 27 de noviembre de 2009, bajo el protocolo d n. ° 892, actuando en nombre y representación de LevelInstrukta, con CIF número B65221947, y domicilio en la calle Samontà número 19, 08970, de Sant Joan Despí

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y el poder suficiente para formalizar el presente convenio y, con esta finalidad,

## **MANIFIESTAN**

I. Por la Orden del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya EMT/236/2022, de 27 de octubre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de los Proyectos Singulares, y por Resolución EMT/3485/2022, de 7 de noviembre, por la cual se abre la convocatoria, para el año 2022, que promueve el Servicio Público de Catalunya.

II. De conformidad con el establecido en la base tercera de la Orden EMT/236/2022 pueden ser entidades beneficiarias de esta subvención diversas entidades agrupadas en un proyecto. La relación entre los miembros de la agrupación se regulará mediante convenio u

otro instrumento jurídico equivalente entre las entidades agrupadas, que detallará los compromisos, así como los derechos y deberes de las partes.

III. En el marco de esta convocatoria, se ha definido un proyecto de ejecución conjunta entre los Ayuntamientos de Badia del Vallès, Barberà del Vallès, Ripollet, y LevelInstrukta SL, con el objetivo de acompañar y ofrecer a las 45 personas jóvenes participantes, los recursos y competencias necesarias para consolidar su objetivo profesional, mejorando la calificación y empleabilidad, fomentando el retorno al sistema educativo y detectando las necesidades de personal al tejido empresarial del entorno.

IV. En fecha 27 de diciembre de 2022, el Director del Servicio Público de Ocupación de Cataluña, ha trasladado la Resolución final de la convocatoria de subvenciones para la financiación de Proyectos Singulares del año 2022, por la que se otorga la subvención para el proyecto agrupado solicitado por el Ayuntamiento de Badia del Vallès, entidad perceptora, con número de expediente SOC020/22/000093, en los términos e importes que en la misma se especifican

V. Para regular el régimen de ejecución y financiación de las diferentes acciones que lo integran el proyecto, es necesaria la firma de un convenio de colaboración específico con las entidades participantes de la agrupación.

En virtud del que se ha expuesto, las partes signatarias acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA – Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre los Ayuntamientos de Badia del Vallès, Barberà del Vallès, Ripollet, y LevelInstrukta SL, para el desarrollo del proyecto agrupado “Ponte en marcha joven: da luz y organiza tu itinerario”, correspondiendo al expediente SOC020/22/000093, en el marco de la convocatoria para el año 2022, de las subvenciones para la financiación de Proyectos Singulares, reguladas por la Orden del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Cataluña EMT/236/2022, de 27 de octubre.

### **SEGUNDA – Representatividad de las partes**

El Ayuntamiento de Badia del Vallès actúa como entidad perceptora de la subvención y ejerce la representatividad del proyecto ante el Servicio Público de Ocupación de Cataluña. Coordinará las diferentes intervenciones de las entidades agrupadas del proyecto, y distribuirá y transferirá a las entidades participantes los fondos que correspondan. Todas las partes son consideradas entidades beneficiarias de la subvención otorgada.

### **TERCERA – Obligaciones de las partes**

Las entidades firmantes restan obligadas en los términos que se determinan en la Base 23 del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, reguladora de la subvención.

#### CUARTA – Actuaciones y Objetivos

Las entidades firmantes de este convenio se comprometen a ejecutar el proyecto agrupado definido en la cláusula primera, con conformidad con la solicitud presentada para la realización del mencionado proyecto, y que se resume en los siguientes términos:

El objetivo general del proyecto es acompañar y ofrecer a los jóvenes participantes, los recursos y competencias necesarias para consolidar su objetivo profesional, mejorando la calificación y empleabilidad, fomentando el retorno al sistema educativo y detectando las necesidades de personal en el tejido empresarial del entorno.

Las actuaciones a desarrollar serán de orientación, formación profesionalizadora y prospección, tal y como se detalla a continuación:

<b>ORIENTACIÓN</b>	Tutorización 45 jóvenes atendidos individualmente	Ayuntamiento de Badia del Vallès Ayuntamiento de Barberà del Vallès Ayuntamiento de Ripollès
	9 Talleres grupales para trabajar cohesión de grupo y entrenar competencias transversales.	
	6 sesiones de conocimiento del mercado laboral y procesos de selección.	
	2 sesiones actividades lúdicas.	
	10 actividades sociales	
<b>ORIENTACIÓ</b>	12 sesiones de desarrollo personal y profesional.	Ayuntamiento de Badia del Vallès
<b>FORMACIÓ</b>	2 grupos de Operador/a de Almacén	LevelInstrukta SL
	1 grupo de Actividades Básicas de Electricidad	
<b>PROSPECCIÓ</b>	5 visitas a empresas	Ayuntamiento de Badia del Vallès Ayuntamiento de Ripollès
	Prácticas en empresas (30-45 convenios de prácticas)	

Los objetivos específicos por cada una de las acciones que se detallan al cuadro anterior son:

Orientación:

- 35% de jóvenes realizarán inserción laboral y/o educativa.

Formación profesionalizadora:

- 3 acciones formativas.

- Mínimo el 75% de jóvenes realizarán prácticas en empresas.

Prospección:

- Contacto con 50 empresas para todas las actuaciones del programa en que se necesitan: visitas en empresas, formación profesionalizadora, prácticas e inserción laboral.

### QUINTA – Coste de las acciones

Las actuaciones que desarrollarán las partes en el marco del plan de trabajo agrupado y el coste correspondiente por cada una de ellas, a cargo de esta subvención, se corresponden a los siguientes datos:

PROYECTOS SINGULARES 2022					
ENTITAT	COORDINACIÓN	ORIENTACIÓN	FORMACIÓN	PROSPECCIÓN	COSTE TOTAL
Ayuntamiento de Badia del Vallès	11.462,04 €	49.629,90 €		38.206,32 €	99.298,26 €
Ayuntamiento de Barberà del Vallès		43.937,40 €			43.937,40 €
Ayuntamiento de Ripollès		43.937,40 €		19.103,16 €	63.040,56 €
LevelInstrukta			81.359,40 €		81.359,40 €
<b>TOTAL PROYECTO</b>					<b>287.635,62 €</b>

### SEXTA – Compromisos económicos

El Ayuntamiento de Badia del Vallès, como entidad perceptora, será la entidad que recibirá los pagos de la subvención efectuados por la Generalitat de Catalunya y los distribuirá al resto de entidades beneficiarias, cuando haya recibido la transferencia de los fondos correspondientes.

En la base decimoséptima de la ORDEN EMT/236/2022, de 27 de octubre, se determina la forma de pago de la subvención otorgada por parte de la Generalitat de Catalunya:

- El pago de las actuaciones de orientación y acompañamiento, prospección, contratación laboral, movilidad geográfica y coordinación del proyecto, se tramita mediante un anticipo del 80% del importe otorgado a partir de la resolución de otorgamiento.
- El pago del 20% restante se tiene que tramitar una vez haya estado debidamente justificada la ejecución de la actuación subvencionada y se haya cumplido la finalidad que motivó la concesión, de acuerdo con el plazo y la forma que se establecen en la base 21 del anexo 1 de esta Orden.

- El pago de la actuación de formación se tramita mediante un anticipo del 60% del importe otorgado a partir de la resolución de otorgamiento.
- El pago del 40% restante se tiene que tramitado una vez haya estado debidamente justificada la ejecución de la actuación subvencionada y se haya cumplido la finalidad que motivó la concesión, de acuerdo con el plazo y la forma que se establecen en la base 21 del anexo 1 de esta Orden.

El Ayuntamiento de Badia del Vallès realizará las transferencias de los recursos económicos a las entidades beneficiarias en los mismos términos que los expuestos, de acuerdo con los importe definidos en la cláusula quinta del presente convenio, y cuando haya recibido la transferencia de los fondos correspondientes de la Generalitat de Cataluña.

Las transferencias a realizar por parte del Ayuntamiento de Badia del Vallès, irán con cargo a la aplicación presupuestaria y por los importes que se indican a continuación:

Aplicación presupuestaria	Importe	Nombre Entidad
1203 241Q 46200	43.937,40€	Ajuntament de Barberà del Vallès
1203 241Q 46201	63.040,56€	Ajuntament de Ripollès
1203 241Q 47000	81.359,40€	Levelinstrukta

Los recursos económicos que transferirá el Ayuntamiento de Badia del Vallès quedan condicionados a la efectiva disponibilidad de los fondos por parte del ente subvencionador y atendiendo a la justificación técnica y económica que acrediten las entidades participantes del proyecto, a reserva de su aceptación definitiva.

La justificación económica de las subvenciones, será realizada por cada una de las entidades agrupadas, que, en su condición de beneficiarias, son responsables de cumplir con las obligaciones recogidas en la base 23.1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, entre las cuales, se establece entre otros, en el apartado a), la obligación de acreditación ante el SOC.

### **SEPTIMA –Revocación de la subvención y reintegro**

Los incumplimientos de los requisitos o las obligaciones de las entidades beneficiarias, la ejecución incorrecta de las actuaciones que se ponen de manifiesto en la verificación administrativa o in situ de las actuaciones subvencionadas, así como también la justificación de una cuantía inferior a la otorgada inicialmente, comportará la minoración del importe a transferir y/o el reintegro parcial, por parte de la entidad beneficiaria, en la que concurren estas circunstancias, atendiendo el establecido a la base 25 del anexo 1 la ORDEN EMT/236/2022, de 27 de octubre.

En caso de que la revocación parcial de la subvención otorgada sea consecuencia de irregularidades o incumplimiento de las responsabilidades individuales asociadas a la normativa aplicable, esta reducción tendrá que ser asumida por la entidad que haya incurrido en falta.

En el caso de revocación parcial por incumplimiento del compromiso de inserción marcado en la solicitud, se aplicará el porcentaje que suponga a la subvención otorgada a cada una de las entidades conveniadas.

El resto de causas de revocación de subvención, las cuales se contemplan en la base 25 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, se aplicarán a la subvención de la entidad que haya generado la causa de la revocación y sean responsables de la realización de la actuación que tienen asignada dentro del proyecto.

En la justificación de las actuaciones, los importes no dispuestos, o la aplicación de los cuales no haya estado debidamente justificado por las entidades conveniadas, que hubieran estado objeto de transferencia por parte del Ayuntamiento de Badia del Vallès, se tendrán que reintegrar a esta entidad a requerimiento de la misma.

Respecto a la actuación de prospección compartida por los Ayuntamientos de Badia y Barberà, en caso de incumplimiento del número mínimo de personas participantes de uno de los dos Ayuntamientos, la revocación afectará a partes iguales a ambos Ayuntamientos.

En caso de incumplimiento del número mínimo de personas participantes por parte del Ayuntamiento de Ripollès, la revocación que afecta a la actuación de prospección se realizará en el importe imputado a este Ayuntamiento por esta actuación.

## **OCTAVA. – Mecanismos de seguimiento**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por una persona designada por cada una de las entidades firmantes.

Esta comisión se reunirá de forma periódica trimestralmente, y de forma complementaria cuando lo requiera el proyecto, y será la encargada de hacer el seguimiento del plan de trabajo establecido, evaluar los resultados que se van obteniendo y hacer el seguimiento de las actuaciones.

## **NOVENA.- Vigencia del Convenio**

La vigencia de este convenio se establece en función de la duración del proyecto con el que se vincula, de acuerdo con la cláusula primera del presente convenio, y se extenderá hasta la finalización del periodo de ejecución y justificación determinado por el día 31 de marzo de 2024.

No obstante, en conformidad con el previsto en la base 3 del Anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, reguladora del programa, la agrupación no podrá disolver hasta que no haya finalizado los plazos de prescripción que prevén el artículo 100.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto

Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DECIMA.- Confidencialidad de datos personales**

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### **ONCEAVA.- Resolución e interpretación.**

Serán causas de resolución del convenio, las siguientes:

- a. El transcurso del plazo de vigencia previsto del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b. El desempeño de los objetivos fijados.
- c. El mutuo acuerdo entre las partes.
- d. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas.
- e. Por imposibilidad material de llevar la colaboración adelante, en los términos, condiciones y calidades establecidos en el convenio.
- f. Las causas señaladas en la normativa vigente.

Las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento de este Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

No obstante, por el caso de discrepancia o divergencia que tengan relación directa o indirecta con el presente convenio, no resueltas de mutuo acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Barcelona

### **DOCEAVA – Régimen jurídico**

En todos los aspectos no regulados por este convenio, las partes se comprometen a actuar conforme la Orden del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat de Cataluña TSF/217/2019 de 9 de diciembre, de modificación de la Orden TSF/142/2018 de 3 de agosto, todo el que sea de aplicación y conforme a la normativa específica vigente relativa a las actuaciones que se tienen que desarrollar, entre otros se estará al establecido a la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, con las correspondientes modificaciones legales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen

jurídico del sector público; la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y al resto de ordenamiento de régimen local aplicable.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en la fecha que consta en las firmas electrónicas.

Por el Ayuntamiento de Badia del Vallès      Por el Ayuntamiento de Barberà del Vallès

Alcaldesa  
Eva Menor Cantor

Alcalde  
Xavier Garcés Trillo

Por el Ayuntamiento de Ripollès

Por LevelInstrukta

Alcalde  
Luís Tirado García

Administrador  
Sergio Álvarez Bogaña

La Secretaria del Ayuntamiento de Badia del Vallès  
Esther Rosalén Vila